

WE ARE YOUR DOL



Department
of Labor

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS LEYES

que protegen a TODOS los trabajadores en el estado de Nueva York

Esta hoja informativa contiene una descripción general de las leyes del estado de Nueva York que lo protegen como trabajador. El Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York, que supervisa estas leyes, protege a TODOS los trabajadores contra el robo de sueldos, sin importar su situación migratoria. Si trabaja en cualquier parte del estado de Nueva York, incluso si es indocumentado, migrante o solicitante de asilo, las leyes lo protegen. En nuestro estado, los empleadores DEBEN pagar el salario mínimo por hora y proporcionar los beneficios adicionales que se indican a continuación.

EL SALARIO MÍNIMO ES OBLIGATORIO

Todos los trabajadores tienen derecho a recibir por lo menos el salario mínimo por cada hora trabajada. Esto incluye a los trabajadores de expendios de comida rápida y salones de manicura, a los trabajadores que reciben propinas y a otros, sin importar su situación migratoria.

LUGAR	SALARIO MÍNIMO (AL 1/ENE/2024)	EMPLEADOS DE SERVICIOS QUE RECIBEN PROPINAS (AL 1/ENE/2024)	TRABAJADORES DE SERVICIO DE ALIMENTOS QUE RECIBEN PROPINAS (AL 1/ENE/2024)
Ciudad de Nueva York	\$16.00/hora	Salario en efectivo \$13.35 Crédito por propinas \$2.65	Salario en efectivo \$10.65 Crédito por propinas \$5.35
Long Island y Westchester	\$16.00/hora	Salario en efectivo \$13.35 Crédito por propinas \$2.65	Salario en efectivo \$10.65 Crédito por propinas \$5.35
Resto del estado de Nueva York	\$15.00/hora	Salario en efectivo \$12.50 Crédito por propinas \$2.50	Salario en efectivo \$10.00 Crédito por propinas \$5.00

Las leyes del estado de Nueva York permiten que los empleadores de algunos sectores, como hoteles, restaurantes y banquetes, combinen lo que paga el empleador si el empleado recibe suficientes propinas de los clientes. Por ejemplo, un restaurante de la ciudad de Nueva York podría pagar \$10 por hora (lo que se conoce como el "salario en efectivo") si el empleado ganó un promedio de por lo menos \$5 por hora en propinas ese día. **Los trabajadores de servicio de alimentos** incluyen a meseros, cantineros y personal de limpieza de mesas. **NO** incluye a los repartidores de comida. **Los empleados de servicios que reciben propinas** son otros trabajadores, como encargados del servicio de valet en restaurantes y recamareros, que habitualmente reciben propinas.

Todos los demás trabajadores no dedicados a la hospitalidad, incluyendo a los de salones de manicura y lavados de automóviles, encargados de servicio de valet y estilistas DEBEN recibir el salario mínimo completo, incluso si reciben propinas.

HORAS EXTRA

(La mayoría de los empleados deben recibir una y media veces su sueldo por cada hora trabajada en exceso de 40 por semana.

PERÍODOS DE COMIDA

Los empleadores del estado de Nueva York deben dar a todos sus empleados un período de tiempo libre para comer, después de que trabajen cierto número de horas. En general, los empleadores deben conceder al menos 30 minutos de tiempo libre no remunerado si un empleado trabaja más de 6 horas.

FRECUENCIA DE PAGO

Las leyes del estado de Nueva York ordenan que los trabajadores manuales reciban su pago cada semana, y que los oficinistas y otros trabajadores lo reciban al menos dos veces por semana.

AVISOS A LOS EMPLEADOS

Los empleadores tienen la obligación de entregar los siguientes avisos a sus empleados:

- Declaraciones de salario (recibos de nómina) con cada pago de salario
- Aviso de pago, el aviso del sueldo y día de pago, junto con información sobre los horarios y los beneficios como tiempo libre, seguro, etc.

- Aviso de despido, que es un aviso por escrito a un empleado que debe entregarse en un plazo de cinco días hábiles de su despido.

PERMISO POR ENFERMEDAD REMUNERADO

Todos los trabajadores del sector privado (no gubernamentales) en el estado de Nueva York ya están cubiertos por la ley estatal de permisos por enfermedad y seguridad. Eso significa que puede tomarse tiempo libre si está enfermo. La cantidad de tiempo, y el hecho de que sea remunerado o no, depende del tamaño de la empresa para la que trabaja. La ley cubre a los trabajadores de todos los tipos de empleos, incluso si trabajan a tiempo parcial o de manera estacional.

REPRESALIAS EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES

Informar sobre un problema potencial o una actividad ilegal de su empleador puede parecer atemorizante, pero los empleadores no pueden castigarlo por darnos aviso de infracciones a las leyes laborales ni por proporcionar información al Departamento de Trabajo. Si informa sobre una infracción, su empleador no puede despedirlo, reducir su sueldo o sus horas de trabajo, transferirlo a otra ubicación ni degradarlo. Es ilegal que lo amenacen con tomar medidas en su contra, denunciarlo, deportarlo o cualquier otra cosa.

PRESENTAR UNA QUEJA

El Departamento de Trabajo ayuda a cobrar los sueldos que se les adeudan a los trabajadores que no recibieron el salario mínimo, después de que presentan una queja con nosotros.

SALARIOS NO PAGADOS

- Su empleador no le pagó todas las horas trabajadas
- Su cheque de nómina no le fue pagado porque la cuenta no tenía suficientes fondos
- Usted no recibió todas sus propinas
- Redujeron su sueldo sin previo aviso

SUPLEMENTOS SALARIALES NO PAGADOS

- Su empleador le prometió (verbalmente o por escrito) el pago de vacaciones, pago de días feriados, bonos, etc. pero no se los entregó.

SALARIO MÍNIMO/ HORAS EXTRA

- Su empleador le pagó menos que el salario mínimo.
- Su empleador no le pagó el salario correspondiente a horas extra por las horas trabajadas en exceso de 40 en una semana.

CONCEPTOS NO SALARIALES

- Su empleador no le proporcionó el período requerido para comer, día de descanso, recibo de nómina, aviso de pago, pago puntual del salario o tomó una medida negativa contra usted por presentar una queja.

FORMULARIOS DE QUEJA

- Inglés: dol.ny.gov/labor-standards-complaint-form-ls223
- Albanés: dol.ny.gov/lis223al-albanian-labor-complaint-form
- Árabe: dol.ny.gov/lis223ar-arabic-labor-complaint-form
- Bengalí: dol.ny.gov/lis223bn-bengali-labor-complaint-form
- Chino: dol.ny.gov/lis223c-chinese-labor-complaint-form
- Francés: dol.ny.gov/lis223f-french-labor-complaint-form
- Griego: dol.ny.gov/lis223g-greek-labor-complaint-form
- Criollo haitiano: dol.ny.gov/lis223hc-haitian-creole-labor-complaint-form
- Hindi: dol.ny.gov/lis223h-hindi-labor-complaint-form
- Italiano: dol.ny.gov/lis223i-italian-labor-complaint-form
- Japonés: dol.ny.gov/lis223j-japanese-labor-complaint-form
- Coreano: dol.ny.gov/lis223k-korean-labor-complaint-form
- Polaco: dol.ny.gov/lis223p-polish-labor-complaint-form
- Portugués: dol.ny.gov/lis223pg-portuguese-labor-complaint-form
- Ruso: dol.ny.gov/lis223r-russian-labor-complaint-form
- Español: dol.ny.gov/lis223s-spanish-labor-complaint-form
- Urdu: dol.ny.gov/lis223ur-urdu-labor-complaint-form
- Yidis: dol.ny.gov/lis223y-yiddish-labor-complaint-form

ENVÍE LOS FORMULARIOS CONTESTADOS A:

NYS DOL, Division of Labor Standards
State Office Campus
Building 12, Room 266B Albany, NY 12226

Si necesita más ayuda para presentar una queja, llame al: **1-888-469-7365**.